



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, INNOVACIÓN Y GESTIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE CERTIFICADOS PROFESIONALES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, pone en el centro de la acción política a la persona y su necesidad de cualificarse y mantenerse actualizada a lo largo de toda su vida, recogiendo en su artículo 35.1 que el Grado C, conducente a la obtención de un Certificado Profesional, por razón de su significación en el mercado laboral, constituye la oferta, parcial y acumulable del Sistema de Formación Profesional, de varios módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional.

Además, esta Ley Orgánica 3/2022, establece que podrán impartir docencia en formación profesional del sistema educativo los integrantes de los siguientes cuerpos docentes: los de catedráticos de enseñanza secundaria y de profesores de enseñanza secundaria, de las especialidades de formación profesional, el de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional y el cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional. Así mismo, podrán impartir también docencia quienes dispongan, además del título de grado universitario, licenciado o licenciada, ingeniero o ingeniera y arquitecto o arquitecta o, en su caso, titulación de técnico superior de formación profesional o técnico especialista, declarada equivalente a efectos de docencia, de la formación pedagógica y didáctica de nivel de postgrado o la establecida para la capacitación pedagógica y didáctica de técnicos superiores o equivalente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en su artículo 3.1, como uno de los objetivos del Sistema de Formación Profesional, el garantizar a todas las personas, en condiciones de equidad y a lo largo de la vida, una Formación Profesional de calidad, en diferentes modalidades, significativa personal y socialmente, que satisfaga tanto el desarrollo de la personalidad como las necesidades individuales de cualificación y recualificación permanentes con arreglo a itinerarios diversificados, y de respuesta a sus necesidades formativas a medida que se producen, atendiendo a sus circunstancias personales, sociales y laborales.

Así mismo, se recoge en el artículo 24.1 del citado real decreto, que todas las ofertas de formación profesional de Grado A, B, C, D y E, podrán autorizarse por las administraciones competentes en cada caso e impartirse en cualquiera de las modalidades presencial, semipresencial y virtual. También indica que el Grado C constituye una oferta formativa asociada a un perfil profesional con significación en el mercado laboral, destinada, de preferencia, a las personas trabajadoras o a jóvenes mayores de dieciocho años, y excepcionalmente podrán cursarlos jóvenes mayores de 16 años que hayan abandonado el sistema educativo.





En la disposición transitoria primera. Vigencia de la ordenación de los certificados de profesionalidad, del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se recoge en el apartado 1 que hasta tanto no se proceda reglamentariamente a su modificación, permanecerá vigente la ordenación de los certificados de profesionalidad recogida en cada uno de los reales decretos por los que se establecen y en el apartado 3 se indica que, el módulo de prácticas profesionales no laborales que formaba parte de la extinta ordenación de los certificados de profesionalidad establecidos al amparo del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, será suprimido en favor de unos de los regímenes de dual a que se refieren los artículos 71 y 72 del presente real decreto. Para ello, la duración del módulo de prácticas profesionales no laborales se distribuirá proporcionalmente al número de horas entre el resto de los módulos profesionales que conforman el certificado profesional, manteniendo la duración total de la acción formativa.

En el artículo 77 también recoge que podrán ofertar certificados profesionales todos los centros del Sistema de Formación Profesional que cumplan los requisitos previstos para cada especialidad, tanto en sus normas específicas como en el Real Decreto 62/2022, de 25 de enero, de flexibilización de los requisitos exigibles para impartir ofertas de formación profesional conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, así como de la oferta de formación profesional en centros del sistema educativo y de formación profesional para el empleo. En el artículo 4 del citado Real Decreto se establece que el profesorado del sistema educativo podrá impartir módulos formativos de certificados de profesionalidad, teniendo en cuenta la correspondencia de las unidades de competencia asociadas a los módulos profesionales, y recogidas expresamente en las normas reguladoras de cada título de formación profesional, o certificado de profesionalidad. Este profesorado podrá completar la jornada y horario establecidos para su puesto de trabajo impartiendo acciones formativas de las otras modalidades.

Además, los reales decretos por los que se establecen los certificados de profesionalidad determinan, los requisitos o prescripciones que deben reunir docentes y formadores para impartir docencia en ofertas formativas que, en determinados casos, están asociadas y acreditan las mismas cualificaciones profesionales.

Y según lo recogido en el artículo 6.1.k) del Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, corresponde a la Dirección General de Planificación, Innovación y Gestión de la Formación Profesional la planificación, ejecución, control, gestión y seguimiento de la formación profesional en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes

Por todo ello, y con el objetivo de facilitar la implantación y desarrollo de certificados profesionales, en los centros educativos de Ceuta y Melilla,





RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente resolución es establecer procedimientos para la implantación y desarrollo de los certificados profesionales en los centros educativos de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Segundo. Finalidad y objetivos.

Con la implantación de los certificados profesionales en los centros educativos de Ceuta y Melilla se pretende aumentar la oferta formativa de enseñanzas de formación profesional, facilitar el aprendizaje permanente de la ciudadanía mediante una formación abierta, flexible y accesible, contribuir a adecuar la demanda y necesidades del tejido productivo de las ciudades e impulsar la cualificación de los ciudadanos, mejorando sus competencias para la empleabilidad

Tercero. Oferta académica.

1. Los certificados profesionales que se imparten en los centros educativos de las ciudades de Ceuta y Melilla, al igual que el resto de las enseñanzas de formación profesional que se imparten en ellos, son autorizados por la Secretaría General de Formación Profesional.
2. La ratio de alumnado para los grupos de cada curso de los certificados profesionales será de un máximo de 20 alumnos/as. El número mínimo de alumnado matriculado en un certificado profesional será de 15 alumnos/as. En el caso de no llegar a la ratio mínima, a petición de la Dirección Provincial de Educación, Formación Profesional y Deportes, la Secretaría General de Formación Profesional podrá autorizar el grupo.
3. Las acciones formativas encaminadas a conseguir un certificado profesional, se impartirán en horario de tarde y en un horario de lunes a viernes.
4. Los resultados de aprendizaje del módulo de prevención de riesgos laborales, se impartirán por un profesor de la especialidad que imparte los módulos profesionales del certificado.
5. La actividad formativa de cada certificado profesional que no termine antes del 30 de junio de 2026, se podrá extender hasta el 31 de julio de 2026, e incluso finalizar a lo largo del mes de septiembre, interrumpiéndose en el mes de agosto.

Cuarto. Requisitos del alumnado.

Para poder acceder a cursar un certificado profesional, deberán cumplirse alguno de los siguientes requisitos, en función del nivel 1, 2 o 3 de los estándares de competencia profesional a los que esté asociado, según lo recogido en el artículo 75 del RD 659/2023 de 18 de julio:





a) Para un certificado profesional de nivel 1 no se exigen requisitos académicos ni profesionales, y se debe facilitar al alumnado que lo requiera, ir adquiriendo las habilidades de comunicación suficientes que permitan el aprendizaje.

b) Para un certificado profesional de nivel 2 se requiere el título de graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos de acceso, un certificado profesional de nivel 2, un certificado de competencia incluido en la oferta a realizar, o un certificado profesional de nivel 1 de la misma familia profesional.

c) Para un certificado profesional de nivel 3 se requiere el título de Técnico o Técnica Superior, de Bachiller o equivalente a efectos de acceso, un certificado profesional nivel 3, un certificado de competencia incluido en la oferta a realizar, o un certificado profesional de nivel 2 de la misma familia profesional

Quinto. Estructura y organización.

1. La estructura y duración de cada certificado profesional será lo establecido en el del currículo aprobado en los correspondientes reales decretos, teniendo en cuenta el diseño de los módulos profesionales integrados en cada oferta y la carga horaria definida en el Catálogo Nacional de Ofertas Modular de Formación Profesional. Según lo indicado en la disposición transitoria primera del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, hasta tanto no se proceda reglamentariamente a su modificación, permanecerá vigente la ordenación de los certificados de profesionalidad recogida en cada uno de los reales decretos por los que se establecen y su oferta quedará integrada en los grados C del Sistema de Formación Profesional con la denominación de certificados profesionales.

2. Además, en el caso de que no se recoja en los currículos no modificados reglamentariamente la formación mínima en prevención de riesgos laborales, necesaria para el desempeño de las funciones propias de la actividad preventiva, esta se incluirá dentro de la duración del certificado. Esta formación, establecida en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, tendrá una duración no inferior a 50 horas, en el caso que se desarrollen alguna de las actividades incluidas en el anexo I del citado RD, o de 30 horas en los demás casos, y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo, respetando la establecida en los apartados 1 y 2, respectivamente, del anexo IV del RD.

3. La acción formativa de cada certificado profesional deberá incluir la realización de un periodo de formación en empresa u organismo equiparado. Esta estancia formativa que se podrá realizar al finalizar los módulos profesionales, mientras estén vigentes los certificados de profesionalidad, tendrá una duración que vendrá estipulada por la duración del módulo de prácticas. Esta duración será distribuida proporcionalmente al número de horas, entre el resto de los módulos profesionales que conforman el certificado profesional, manteniendo la duración total de la acción formativa. Los porcentajes para la estancia en empresa u organismo





equiparado se calcularán respecto del total de la duración del antiguo certificado de profesionalidad, según lo que se recoge en la disposición transitoria primera, apartado 3 del Real Decreto 659/20223 de 18 de julio. Podrán quedar exentos parcial o totalmente del periodo de estancia en empresa quienes se encuentren en el marco del régimen general y acrediten una experiencia laboral de seis meses que se corresponda con la oferta formativa que se curse. La resolución de la exención de la estancia formativa (anexo IX) se realizará por parte de la Dirección del centro educativo, atendiendo a lo recogido por el equipo docente que imparte el certificado profesional (anexo VIII) tras analizar la documentación presentada. El alumnado interesado podrá utilizar el modelo de solicitud de exención recogido en el anexo VII.

4. La formación correspondiente a los certificados profesionales de nivel 1 se ofertará, por defecto, en régimen general.

5. Como norma general se establece que de cada certificado profesional se impartirán 20 sesiones formativas a la semana, de lunes a viernes, pudiéndose impartir otra configuración horaria en función de las posibilidades y organización de recursos de cada centro educativo, así como de la carga lectiva del certificado profesional.

6. Los departamentos de las familias profesionales de los centros educativos programarán cada uno de los módulos profesionales que conforman el certificado profesional, especificando los resultados de aprendizaje, metodología, recursos didácticos y los criterios de evaluación y calificación, aspectos de los que será informado el alumnado al matricularse.

Sexto. Admisión y matrícula.

I. Admisión

1. Para efectuar la admisión, los aspirantes deberán presentar en el centro educativo de Ceuta o Melilla en el que se vaya a impartir el certificado profesional elegido en primera opción:

- a) Una única solicitud cumplimentada según el modelo del anexo I de la resolución, en la que se podrán solicitar hasta un máximo de cuatro certificados profesionales.
- b) Documentación identificativa original mediante Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Identidad de Extranjero o pasaporte, en el caso de que no se preste el consentimiento para la verificación de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según establece el artículo único del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes
- c) Documentación justificativa de cumplir con lo establecido en el apartado cuarto, punto 1 b) y 1c) de esta resolución.





- d) Declaración responsable y de veracidad de la documentación presentada conforme al modelo establecido en el anexo II de esta resolución.
- e) En caso de que el solicitante pueda demostrar que está exento de la realización de la formación en empresa u organismo equiparado, tendrá que presentar la documentación que se indica en el apartado quinto, punto 3 y hacerlo constar en la solicitud de inscripción, adjuntándola a la misma.

2. Cuando el número de solicitudes para cursar el certificado profesional supere el número de plazas ofertadas, se constituirá una lista de adjudicación de plazas ordenadas siguiendo los criterios de baremación recogidos en el anexo III de esta resolución permitiendo la constitución de una lista de reserva, ordenada siguiendo los criterios citados, con las solicitudes que no hayan conseguido una vacante.

3. En caso de empate en la puntuación del baremo, en el centro educativo se realizará un sorteo entre todas las personas solicitantes que se encuentren en la misma situación. Para la realización del sorteo se habrá asignado previamente a cada solicitud de admisión un número aleatorio. En el acto del sorteo, se extraerá un número a partir del cual se ordenarán las solicitudes de manera ascendente, de acuerdo con el número asignado. El sorteo se celebrará con las debidas garantías de publicidad y lo presidirá el titular de la dirección del centro educativo o en quien delegue, reflejando el resultado de este en un acta.

4. Una vez finalizado el plazo de matrícula, si existieran plazas vacantes, el centro educativo asignará las vacantes siguiendo el orden establecido en la lista de espera hasta completar el total de las plazas, teniendo en cuenta, en todo caso, lo establecido en esta resolución.

II. Matrícula

- 1. El alumnado matriculado en un certificado profesional no podrá simultanear dicho curso con otras modalidades de enseñanzas de formación profesional.
- 2. La matrícula en el certificado profesional dará derecho a dos convocatorias por cada módulo profesional, una ordinaria y otra extraordinaria.
- 3. El alumnado matriculado en un certificado profesional, en el caso de no superar alguno de los módulos profesionales al término de la formación podrá optar por presentarse a la oferta modular que ofrece el CIDEAD, o a la de los centros educativos de la ciudad si es que estuviera autorizada la enseñanza del título que lo contuviera, para completar el certificado profesional.

Séptimo. Profesorado, formadores o personas externas.

1. La impartición de los módulos profesionales de los certificados profesionales se realizará por parte de los docentes que tengan la adscripción docente a ese ámbito o afines, esté habilitado para la docencia o que cumpla con los requisitos para ello, según lo recogido en el artículo 168 del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio.





2. En el artículo 4 del Real Decreto 62/2022, de 25 de enero, de flexibilización de los requisitos exigibles para impartir ofertas de formación profesional conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad se establece que el profesorado del sistema educativo podrá impartir módulos formativos de certificados de profesionalidad, teniendo en cuenta la correspondencia de las unidades de competencia asociadas a los módulos profesionales, y recogidas expresamente en las normas reguladoras de cada título de formación profesional, o certificado de profesionalidad.

3. Los puestos para impartir docencia en los certificados profesionales que se autoricen tendrán carácter voluntario.

Octavo. Tutoría dual.

1. La acción tutorial en los certificados profesionales constituye un elemento fundamental de la acción formativa, sobre todo en los certificados profesionales de nivel 1. Será ejercida por un profesor o profesora que imparta docencia en uno de los módulos profesionales y será designado por el responsable de la Dirección del centro educativo.

2. El tutor dual del grupo tendrá la asignación horaria recogida en la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y de la Secretaría General de Formación Profesional por la que se aprueban las instrucciones para su aplicación en las enseñanzas de régimen ordinario en las ciudades de Ceuta y Melilla durante el curso escolar 2025 de 31 de julio, para el desempeño de su tarea.

3. El tutor o tutora dual del certificado profesional tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo la prospección de empresas y dinamizar, en su caso, la bolsa de trabajo, en colaboración con el tutor o tutora dual de centro educativo.
- b) Asignar al alumnado a los puestos formativos atendiendo, en su caso, los criterios que previamente determine el equipo docente del certificado profesional.
- c) Preparar los convenios de colaboración entre el centro educativo y la empresa u organismo equiparado.
- d) Coordinar y concretar el plan de formación, junto con el tutor o tutora dual de la empresa y con el resto del equipo docente que imparte docencia en el certificado profesional y es responsable de la validación de dicho plan y la identificación de los resultados de aprendizaje compartidos entre el centro y la empresa u organismo equiparado.
- e) Realizar el seguimiento y correcto desarrollo de las actividades de formación durante la estancia formativa en la empresa para la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, mediante visitas periódicas a la o las empresas, entrevistas con el alumnado y otros medios previstos al efecto.
- f) Colaborar con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos.





- g) Trasladar al equipo docente del certificado profesional correspondiente los resultados de la valoración de la estancia formativa en empresa u organismo equiparado del alumnado.
- h) Preparar a la persona en formación para su incorporación a la estancia formativa en empresa u organismo equiparado.
- i) Gestionar la documentación necesaria para llevar a cabo las acciones derivadas del acuerdo para la actividad formativa.
- j) Velar, en colaboración directa con el tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, por el aprendizaje y aprovechamiento correctos de la persona a formar durante los periodos de formación en la empresa.
- k) Colaborar con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos.
- l) Velar por que en el desarrollo del proceso de formación se tome en consideración el principio de igualdad de trato y no discriminación de forma efectiva, así como la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.
- m) Velar por la no discriminación por razón de discapacidad.
- n) Colaborar con el tutor o tutora dual de centro

Noveno. Evaluación de la formación.

1. La formación deberá ser objeto de una evaluación continua, destinada a comprobar la adquisición de las competencias profesionales y para la empleabilidad, así como los resultados de aprendizaje de acuerdo con lo recogido en el artículo 18 del RD 659/2023 del 18 de julio.
2. Los métodos e instrumentos de evaluación se adecuarán a la naturaleza de los distintos tipos de resultados de aprendizaje a comprobar y se acompañarán de los correspondientes soportes para su corrección y puntuación, de manera que se garantice la objetividad, fiabilidad y validez de la evaluación, así como la accesibilidad mediante el establecimiento de medidas y condiciones de realización de los procesos de evaluación adaptados a las necesidades de las personas en formación.
3. La evaluación final atenderá a la globalidad de resultados de aprendizaje. Para poder presentarse a la prueba de evaluación final de un módulo profesional la persona en formación deberá justificar una asistencia de, al menos, el 75 por ciento de las horas totales del mismo en la modalidad presencial, según se recoge en el artículo 78.3 del Real Decreto 659/2023.
4. El seguimiento y evaluación de la estancia formativa en la empresa de las personas en formación se hará conforme a lo establecido en el artículo 163 del Real Decreto 659/2023.
5. Cada módulo profesional tendrá una calificación numérica, entre uno y diez, sin decimales, y quedará reflejado como «superado» o «no superado» junto a la citada calificación numérica. La calificación integrará la valoración del centro y de la empresa, y será responsabilidad final del





equipo docente y el centro de formación. Se considerarán positivas las puntuaciones iguales o superiores a cinco puntos.

6. El equipo docente, reflejará documentalmente los resultados obtenidos por la persona en formación en los documentos de evaluación, de acuerdo con el artículo 19 del RD 659/2023 del 18 de julio.

7. La superación del certificado profesional corresponderá a una decisión colegiada del equipo docente, y se tomará atendiendo al conjunto de competencias incluidas en la formación y los resultados de aprendizaje. El alumnado que lo supere, recibirá la certificación académica correspondiente, según el modelo recogido en el anexo IV de estas instrucciones.

8. Cada módulo profesional contará con dos convocatorias. Según lo recogido en el artículo 74 del Real Decreto 659/2023, en caso de no superarse y de justificar circunstancias excepcionales, la Secretaría General de Formación Profesional podrá autorizar una tercera matrícula.

9. El alumnado que no supere un módulo profesional, podrá solicitar revisión de la calificación del mismo, presentando el modelo de solicitud recogido en el anexo V de esta resolución. La reclamación se hará llegar al Departamento de la familia profesional correspondiente, quién arbitraré el procedimiento de revisión en el centro, recogido en el artículo 35 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional o en el artículo 40 de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación del Bachillerato en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

10. La calificación final a consignar en el certificado profesional será la media aritmética expresada con dos decimales, siempre y cuando estén superados todos los módulos con una nota igual o superior a cinco. Dicha calificación se recogerá en el Acta final de evaluación, cuyo modelo se encuentra recogido en el anexo VI de esta resolución.

11. El informe de evaluación individualizado (recogido en el anexo X) así como las actas de evaluación de los certificados profesionales, deberán ser entregadas a la Dirección Provincial correspondiente. Estas a su vez, deberán hacer llegar a la Subdirección de Ordenación de la Formación Profesional, la petición de emisión de los certificados correspondientes, dentro de los dos meses siguientes a la finalización de la acción formativa, cumplimentando el modelo de solicitud de registro y expedición de certificado profesional/certificado de competencia y de acreditación parcial de competencia (anexo XI).





Décimo. Documentos de evaluación.

1. Los documentos oficiales de evaluación son el expediente académico de la persona en formación, las actas de evaluación y los informes de evaluación individualizados.
2. El expediente académico es el documento oficial que incluye la información relativa al proceso de evaluación de cada persona en formación, y se abrirá en el momento del inicio de la oferta formativa en el centro. En el expediente académico figurarán, junto a los datos de identificación del centro y los datos personales de la persona en formación, la acción formativa, fecha de realización, los resultados obtenidos y fecha de propuesta de certificado. Deberá, además quedar custodiado en el centro el Informe del periodo de formación en empresa, realizado por el tutor o tutora de empresa u organismo equiparado.
3. Los informes de evaluación y los certificados académicos, en su caso, son los documentos básicos que garantizan la movilidad de una persona en formación. El informe de evaluación individualizado únicamente se realizará en caso de cambio de centro que implique abandono de la formación durante el desarrollo de la misma.
4. Las actas de evaluación deberán:
 - a) Dejar constancia de los resultados obtenidos por las personas en formación.
 - b) Ser firmadas por el profesor o profesora, formador o formadora o persona experta, tutor/a de la empresa, tutor/a dual del certificado y el director/a del centro educativo.
 - c) Incluir la identificación de los alumnos y alumnas con nombre, apellidos, DNI, NIE o documento de identificación equivalente, y resultados en cada uno de los módulos profesionales, en términos de «superado» o «no superado», acompañado de la calificación; todo ello, de acuerdo con los modelos del anexo VI.
5. El centro educativo será responsable de la custodia de los documentos de evaluación, que pasarán a la correspondiente Dirección Provincial de Educación. Formación Profesional y Deportes, en caso de cese de aquel en su actividad.
6. Los Informes individualizados de evaluación de los certificados profesionales seguirán el modelo recogido en el anexo X.

Decimoprimer. Certificación y efectos

1. Los certificados profesionales se expiden a quienes lo soliciten y acrediten la superación de una acción formativa conducente a la obtención de un certificado profesional de nivel 1, 2 o 3, siguiendo el modelo recogido en el anexo IV de esta resolución.





2. Los certificados profesionales tendrán carácter oficial y validez profesional y académica en el marco del Sistema de Formación Profesional, en todo el territorio nacional y serán expedidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

3. La validez académica de los certificados profesionales posibilita la continuidad del itinerario formativo y la consecución de una titulación de Grado D, Técnico Básico, Técnico o Técnico Superior.

4. Quienes no superen la formación requerida para la obtención de un certificado profesional recibirán una certificación de los módulos profesionales superados, que tendrá efecto acumulable. Asimismo, podrán solicitar, en su caso, los certificados de competencia de Grado B coincidentes con los módulos profesionales superados.

Decimosegundo. Convalidaciones.

Será de aplicación lo recogido en el artículo 126 y 127 del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio.

Decimotercero. Obligaciones de los centros educativos.

1. Nombrar al tutor dual del certificado profesional de entre el profesorado que lo imparte.
2. Gestionar los fondos recibidos para la implantación y desarrollo de los certificados profesionales conforme a los principios de buena gestión económica.
3. Proporcionar información sobre indicadores de ejecución y de resultados solicitados.
4. Enviar a la Dirección Provincial correspondiente, la Memoria final de la acción formativa, en la que se recoja al menos, los siguientes apartados:
 - Resumen del desarrollo del certificado profesional, profesorado/experto participante, alumnado participante, tutor/a dual del certificado profesional.
 - Actas de evaluación de resultados, según la legislación vigente.
 - Valoración global de los resultados del alumnado participante y de los abandonos producidos con indicación de sus causas.
 - Valoración de la adecuación de los recursos humanos, materiales y comunitarios utilizados.
 - Valoración global de la acción formativa y propuestas de mejora: dificultades y éxitos, con descripción de sus causas, y medidas adoptadas a lo largo de su desarrollo.
 - Desarrollo de la estancia formativa realizada en empresas u organismos equiparados, aportando los datos de identificación de las empresas colaboradoras.

Decimocuarto. Obligaciones de las Direcciones Provinciales.

1. Divulgar la iniciativa y difundir el inicio de la impartición de certificados profesionales en cada uno de los centros educativos de ciudad autorizados para ello.





2. Nombrar al profesorado que va a impartir docencia en cada certificado profesional que se inicie en cada centro educativo.

3. Realizar un informe que recoja lo más destacado de las memorias finales de la implantación de todas las acciones formativas conducentes a certificados profesionales que han tenido lugar en los centros educativos de la ciudad y hacerla llegar a la Subdirección de Centros y Emprendimiento de la Dirección General de Planificación, Innovación y Gestión de la Formación Profesional.

Decimoquinto. Protección de datos.

1. El tratamiento de los datos de carácter personal que consten en las solicitudes y documentación presentada se llevarán a cabo conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

2. La base jurídica del tratamiento de los datos es el ejercicio de poderes públicos en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.1.c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

3. Son datos de carácter personal objeto de tratamiento todos aquellos que resulten imprescindibles para el desarrollo y ejecución del proceso de admisión para cursar certificados profesionales en los centros educativos de las ciudades de Ceuta y Melilla.

4. En cuanto al tratamiento de categorías especiales de datos, para su consideración a efectos de baremación en los casos en que en un centro concreto la demanda de plazas escolares sea mayor que su oferta, será de aplicación lo previsto en el artículo 9.2.g) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

5. El responsable del tratamiento es la Dirección General de Planificación, Innovación y Gestión de la Formación Profesional, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

6. Son destinatarios de los datos los centros docentes públicos de las ciudades de Ceuta y Melilla, así como el personal del departamento encargado de gestionar el procedimiento del proceso de admisión del alumnado.

7. No está prevista ni la cesión de datos ni transferencias internacionales.

8. De acuerdo con la finalidad del tratamiento, se conservarán los datos recogidos en virtud de las disposiciones legales durante el tiempo necesario para el cumplimiento del fin para el cual





fueron recogidos y en su caso por el tiempo necesario para atender a las responsabilidades derivadas de su tratamiento ante los órganos administrativos o jurisdiccionales competentes. Una vez transcurrido dicho periodo de conservación, los datos serán suprimidos de manera que se imposibilite la correlación o identificación de los mismos con los interesados.

9. El ejercicio de derechos para las personas físicas sujetas a la normativa de protección de datos se garantizará conforme a dicha normativa. Serán atendidas las solicitudes de tales derechos por el responsable del tratamiento en los términos establecidos en la legislación vigente

Decimosexto. Efectos y publicidad.

Desde las Direcciones Provinciales se arbitrarán las medidas oportunas para formar e informar a todas las partes implicadas en este procedimiento y hacer la máxima difusión de este, con el objetivo de ofertar un servicio de calidad a la ciudadanía, debiendo asegurar que se cumplen los plazos establecidos de acuerdo al calendario publicado.

Las presentes Instrucciones surtirán efectos al día siguiente de su firma

Madrid firmado electrónicamente a día de la fecha,

M^a Paz Sánchez Martínez

Directora General de Planificación, Innovación y

Gestión de la Formación Profesional





ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA EL CERTIFICADO PROFESIONAL

Selecciona por orden de preferencia los certificados profesionales a los que desea optar:

		CERTIFICADO PROFESIONAL	CENTRO
1	Nivel: _____		
2	Nivel: _____		
3	Nivel: _____		
4	Nivel: _____		

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE				
Apellidos		Nombre		DNI ⁽¹⁾
Domicilio		Localidad	Provincia	Código Postal
Nacionalidad		E-mail		Móvil
REQUISITOS DE ACCESO				
Certificado Profesional de Nivel 1	No se exigen requisitos académicos ni profesionales, aunque se han de poseer las habilidades de comunicación suficientes que permitan el aprendizaje.			
Certificado Profesional de Nivel 2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos de acceso, un certificado profesional de nivel 2, un certificado de competencia incluido en la oferta a realizar, o un certificado profesional de nivel 1 de la misma familia profesional.			
Certificado Profesional de Nivel 3	Título de Técnico o Técnico Superior, de Bachiller o equivalente a efectos de acceso, un certificado profesional nivel 3, un certificado de competencia incluido en la oferta a realizar, o un certificado profesional de nivel 2 de la misma familia profesional			
BAREMO				
☐ CP Nivel 1	Cumples alguna de las siguientes condiciones:			
☐	Estar trabajando.			
☐	Estar desempleado y tener más de 18 años.			
☐	Haber estado matriculado en el curso 2023/2024 o 2024/2025 en Formación Profesional de Grado Básico y no haber titulado.			
☐	Tener más de 16 años y menos de 18 años y no estar trabajando.			
☐ CP Nivel 2	Cumples alguna de las siguientes condiciones académicas:			
☐	Tener titulación o certificación requerida para el acceso, estar desempleado/a y más de 25 años.			
	Tener titulación o certificación requerida para el acceso, estar desempleado/a y menos de 25 años.			





☐	Tener titulación o certificación requerida para el acceso y estar trabajando.
☐	Por haber realizado estudios en la ciudad de Ceuta o Melilla
☐ CP Nivel 3	Cumples alguna de las siguientes condiciones académicas:
☐	Tener titulación o certificación requerida para el acceso, estar desempleado/a y más de 25 años.
☐	Tener titulación o certificación requerida para el acceso, estar desempleado/a y menos de 25 años.
☐	Tener titulación o certificación requerida para el acceso y estar trabajando.
☐	Por haber realizado estudios en la ciudad de Ceuta o Melilla
☐ Consentimiento para la verificación de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de identidad (R.D. 522/2006, de 28 de abril)	
SOLICITA:	
Ser inscrito en: ☐ El Certificado Profesional arriba indicado ☐ Solicita la exención de la estancia formativa en empresa u organismo equiparado, presentando para ello el anexo VII. ☐ Solicita la convalidación de determinados módulos profesionales* Marcar con una X la opción correspondiente.	Valoración de la exención por la comisión:
Declaración responsable:	
La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales. Mediante la firma de la presente solicitud declara haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.	

En....., a.....de.....de 20__

Firma del solicitante

“Información básica sobre protección de datos”

En cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, le informamos que sus datos serán incorporados al tratamiento denominado Implantación y Desarrollo de certificados Profesionales en centros educativos de Ceuta y Melilla, titularidad del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, cuya información básica es la siguiente:

1. RESPONSABLE: Secretaría General de Formación Profesional.
2. FINES DEL TRATAMIENTO: Implantación y Desarrollo de certificados Profesionales en centros educativos de Ceuta y Melilla
3. LEGITIMACIÓN: Art. 6.1 e) del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
4. DESTINATARIOS: Administraciones Educativas competentes. Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla.
5. DERECHOS: Recogida de datos, registro, valoración, ordenación, conservación, consulta, y archivo.





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI, NIE, PASAPORTE (indicar tipo de documento):

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO:

DOMICILIO (CALLE/PLAZA... NÚMERO, BLOQUE, PLANTA, PUERTA):

MUNICIPIO/ PROVINCIA/ PAÍS:

CÓDIGO POSTAL:

Inscrito en el Certificado Profesional

☐ **DECLARO la veracidad de todos los datos consignados y documentos aportados, que estos son copia fiel del original y me comprometo a probar documentalmente los mismos cuando así se me solicite.**

APERCIBIMIENTO

Quedo advertido de que la inexactitud o falsedad de los datos aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula y que asumo las consecuencias legales que pudieran derivarse de dicha actuación (art. 69 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

En....., a de de

Fdo.....





ANEXO III
BAREMO APLICABLE PARA EL ACCESO LOS DISTINTOS CERTIFICADOS PROFESIONALES
DE LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA

CRITERIOS	PUNTOS
NIVEL 1	
Estar trabajando.	2
Estar desempleado y tener más de 18 años.	4
Haber estado matriculado en el curso 2023/2024 o 2024/2025 en Formación Profesional de Grado Básico y no haber titulado, en centros de Ceuta o Melilla.	1
Tener más de 16 años y menos de 18 años y no estar trabajando.	3
NIVEL 2	
Tener titulación o certificación requerida para el acceso, estar desempleado/a y más de 25 años.	4
Tener titulación o certificación requerida para el acceso, estar desempleado/a y menos de 25 años.	3
Tener titulación o certificación requerida para el acceso y estar trabajando.	2
Por haber realizado estudios en la ciudad de Ceuta o Melilla	1
NIVEL 3	
Tener titulación o certificación requerida para el acceso, estar desempleado/a y más de 25 años.	4
Tener titulación o certificación requerida para el acceso, estar desempleado/a y menos de 25 años.	3
Tener titulación o certificación requerida para el acceso y estar trabajando.	2
Por haber realizado estudios en la ciudad de Ceuta o Melilla	1

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-e9d1-01a0-7c61-1eaf-3f8e-6330-d463-d304 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>





ANEXO IV

CERTIFICACIÓN ACADÉMICA DE GRADO C

Certificación de los módulos profesionales de del Certificado Profesional _____(Código)
_____(Denominación).

D/Dª _____
director/a del centro del Sistema de Formación Profesional _____
con código de centro _____ y dirección _____

CERTIFICA

Que D/Dª _____ con NIF/NIE
_____, según consta en el Acta de Evaluación Final, ha superado los siguientes
módulos profesionales incluidos en el Certificado Profesional
_____ (Código, denominación, nivel y horas)
entre el (fecha de inicio) y el (fecha final), obteniendo las siguientes calificaciones:

MÓDULO PROFESIONAL			CALIFICACIÓN ¹
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS	

En _____, a ____ de _____ de 20__

EL/LA DIRECTORA/A

Fdo: _____

¹Superado/No superado – Calificación numérica sin decimales

INSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
S – calificación numérica sin decimales	S
NS	No superado
Ejemplo S - 8	Superado con una calificación de 8





ANEXO V

SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN

D/D^a _____, Documento de identidad
Nº _____
Domicilio: _____ Teléfono _____ Ciudad _____ C
P _____

EXPONE:

1. Que está cursando el Certificado Profesional _____ en el centro: _____
_____ de la Ciudad de _____
2. Que ha obtenido como calificación final del módulo profesional
_____ una nota de _____

SOLICITA:

1. Una revisión de dicha calificación.
2. Las razones expuestas para solicitar dicha revisión son las siguientes:

En.....ade.....de 20.....

Fdo: _____

DIRECTOR/A DEL CENTRO





ANEXO VI: ACTA DE EVALUACIÓN FINAL GRADO C

Centro:				Año académico:	
Dirección:		C.P.		Curso:	
Localidad:		Provincia:		Grupo:	
Teléfono:		Correo:		Régimen:	
				Fecha sesión evaluación:	

ACTA DE [TIPO Y SESIÓN DE EVALUACIÓN] DELCERTIFICADO PROFESIONAL DE NIVEL [N1, N2 o N3] “[DENOMINACIÓN DEL Certificado]”
FAMILIA PROFESIONAL “[DENOMINACIÓN DE LA FAMILIA]”
Real Decreto [Nº/AÑO, de DIA de MES] y Decreto [Nº/AÑO, de DIA de MES]

Relación alfabética del alumnado			Módulos Profesionales ¹					Propuesta de certificación (SI/NO)
Nº DE ORDEN	DNI/NIE/ PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MÓDULO PROFESIONAL (Código)		MÓDULO PROFESIONAL (Código)	Horas totales realizadas de prácticas ²	Calificación (Nota media con dos decimales) ³	
			Nota media sin decimales	Nota media sin decimales	Nota media sin decimales			





Evaluación final: ____ de ____ de 20__

Nota: Esta acta comprende __ alumnos/as. Empieza con: _____ y finaliza con _____

MÓDULOS PROFESIONALES		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS

OBSERVACIONES:

Vº Bº El/La directora/a	Sello del Centro	El/La Secretario/a	El/La Tutor/a	[MÓDULO]	[MÓDULO]	[MÓDULO]	[MÓDULO]
				[NOMBRE PROF/FORMADOR/EXPERTO MÓDULO]	[NOMBRE PROF/FORMADOR/EXPERTO MÓDULO]	[NOMBRE PROF/FORMADOR/EXPERTO MÓDULO]	[NOMBRE PROF/FORMADOR/EXPERTO MÓDULO]
[NOMBRE DIRECTOR/A]		[NOMBRE SECRETARIO/A]	[NOMBRE TUTOR/A]	[MÓDULO]	[MÓDULO]	[MÓDULO]	[MÓDULO]
				[NOMBRE PROF/FORMADOR/EXPERTO MÓDULO]	[NOMBRE PROF/FORMADOR/EXPERTO MÓDULO]	[NOMBRE PROF/FORMADOR/EXPERTO MÓDULO]	[NOMBRE PROF/FORMADOR/EXPERTO MÓDULO]

¹Superado/No superado - Calificación numérica sin decimales

² Horas totales de prácticas en empresa u organismo equiparado, realizadas hasta la fecha de firma de acta, contando desde el comienzo del certificado profesional. Motivos de realización de menos horas de prácticas:

- (4) No supera los contenidos de prevención de riesgos laborales
- (5) Por enfermedad o baja
- (6) Acuerdo equipo docente
- (7) Exento

³Calificación numérica con decimales





ANEXO VII

SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA ESTANCIA FORMATIVA EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO.

APELLIDOS Y NOMBRE:		FECHA NACIMIENTO:	DNI/NIE/NIF:
VIA:		Nº	PISO, PUERTA, ESCALERA:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:		

1.- Solicita la exención parcial o total de las prácticas en empresa del ciclo formativo:

2.- Presenta la siguiente documentación de justificación:

a) Trabajadores o trabajadoras asalariados:

- ☐ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o Mutuality. Contrato de trabajo o certificado de la empresa o empresas.
- ☐ Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad

b) Trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:

- ☐ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente, y
- ☐ Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma

c) Becarios:

Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas

d) Personas voluntarias:

Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios en la que consten, como mínimo, además de los datos personales e identificativos de la persona voluntaria y la entidad de voluntariado, la fecha de incorporación a la entidad y la duración, descripción de las tareas realizadas o funciones asumidas y el lugar donde se ha llevado a cabo la actividad

La persona abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____





ANEXO VIII

INFORME DEL EQUIPO DOCENTE PARA VALORAR LA EXENCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA FASE DE
FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

El equipo docente, formado por los profesores del ciclo formativo, curso de especialización o certificado profesional _____ que se indican a continuación, se reúne con fecha _____ para emitir informe en el que se analizará la solicitud de exención de la formación en empresa u organismo equiparado, solicitada por el alumno/a:

D./D.ª _____

Nombre y apellidos del profesor/a	Especialidad	Módulos profesionales que imparte en el curso actual

Después de analizar la documentación aportada por el alumno/a en la solicitud respecto a los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales, recogemos lo siguiente:

Resultados de aprendizaje vinculados a estándar de competencia adquiridos por experiencia laboral (mínimo del 10% de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales).		Informe del equipo docente sobre la adquisición de los resultados de aprendizaje.	
Módulo	Resultado de aprendizaje	SÍ	NO
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐
		☐	☐





Valoración del equipo docente

El equipo docente considera oportuno:

- ☐ Declarar **EXENTO** de la fase de formación en empresa u organismo equiparado al alumno/a.
- ☐ ...Declarar **PARCIALMENTE EXENTO** de la fase de formación en empresa u organismo equiparado al alumno/a, por un total de _____ horas. Para completarla, el/la alumno/a deberá realizar y superar las actividades formativas que para ello programe el equipo docente referidas a los resultados de aprendizaje pendientes.
- ☐ Declarar **NO EXENTO** de la fase de formación en empresa u organismo equiparado al alumno/a. Los motivos por los que se procede a la no concesión de la exención se recogen a continuación:

Profesor/a:	Profesor/a:	Profesor/a:	Profesor/a:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fecha:	Fecha:	Fecha:	Fecha:
Profesor/a:	Profesor/a:	Profesor/a:	Profesor/a:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fecha:	Fecha:	Fecha:	Fecha:





ANEXO IX

Resolución de exención para la fase de formación en empresa u organismo equiparado

D. _____, Director/a del Centro Educativo _____ de la ciudad de _____, vista la solicitud de exención de la estancia formativa en empresa u organismo equiparado, presentada por D/Dª. _____, con DNI _____, que cursa el certificado profesional/ciclo formativo/curso de especialización de grado _____, denominado _____, así como la documentación que se adjunta a la misma y el informe emitido por el equipo docente,

RESUELVE:

☐ Declarar exento de la fase de formación en empresa u organismo equiparado a D/Dª _____ con DNI _____

☐ Declarar parcialmente exento de la fase de formación en empresa u organismo equiparado a D/Dª _____ con DNI _____

Y se le reconoce que ha podido demostrar adquiridos los resultados de aprendizaje: _____ que le hacen poder tener el equivalente a _____ horas de estancia formativa realizadas.

☐ Declarar no exento de la fase de formación en empresa u organismo equiparado a D/Dª _____ con DNI _____, por los motivos siguientes:

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____





ANEXO X
INFORME DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADO

ALUMNO/A: _____ (DNI/Pasaporte/NIE, nombre y apellidos) _____

CERTIFICADO PROFESIONAL: _____ (Código, denominación y nivel) _____

CENTRO DE FORMACIÓN: _____ (Código y denominación) _____

Dirección: _____ Localidad: _____ Código Postal: _____
Provincia: _____

MÓDULOS (código, denominación y horas)			VALIDACIÓN CUALITATIVA DEL PROCESO DEL ESTUDIANTE	HORAS DE ASISTENCIA
Código	Denominación	Horas		
Código	Denominación	Horas		
Código	Denominación	Horas		
Código	Denominación	Horas		
Código	Denominación	Horas		

Horas realizadas de estancia formativa en la empresa u organismo equiparado: _____

Profesor/a /Formador/a /Experto/a ³	(En su caso) Tutor/a en la empresa u organismo equiparado	Tutor/a	VºBº Director/a
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:

³ Replíquese por cuantos profesores/as, formadores/as o expertos/as estén presentes en esta acción formativa.

⁴ Replíquese en el caso de haber realizado la formación en más de una empresa u organismo equiparado





ANEXO XI

MODELO DE SOLICITUD DE REGISTRO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO PROFESIONAL/CERTIFICADO
DE COMPETENCIA Y DE ACREDITACIÓN PARCIAL DE COMPETENCIA

ACTÚA COMO:

☐ Persona interesada
☐ Representante
☐ Persona autorizada: <i>No es ni representante ni persona interesada</i>

SOLICITANTE:

Apellidos (*)		Nombre (*)		
DNI/NIE/Pasaporte (*)	Fecha nacimiento (*)	Sexo:		
		☐ M	☐ F	☐ Otro
Localidad de nacimiento (*)	Provincia de nacimiento (*)	Nacionalidad (*)		
Domicilio	N.º	Esc.	Piso	Letra
Código Postal	Localidad	Provincia		
Teléfono	Correo electrónico			

(*) Campo obligatorio

REPRESENTANTE/PERSONA AUTORIZADA (En su caso):

Apellidos (*)		Nombre (*)		
DNI/NIE/Pasaporte (*)	Fecha nacimiento (*)	Sexo:		
		☐ M	☐ F	☐ Otro
Domicilio	Nº	Esc.	Piso	Letra
Código Postal	Localidad	Provincia		
Teléfono	Correo electrónico			

(*) Campo obligatorio





SOLICITA:

REGISTRO Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO PROFESIONAL/CERTIFICADO DE COMPETENCIA PROFESIONAL/ACREDITACIÓN PARCIAL DE COMPETENCIA	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN

Por considerar que cumple los requisitos establecidos de la norma reguladora al efecto

PARA LO QUE APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

☐ Fotocopia DNI ¹ /NIE ¹ /Pasaporte
☐ Fotocopia de la certificación académica expedida en formato oficial normalizado, pro el centro formativo, con el visto bueno de la administración competente en la acción formativa
☐ Documentación acreditativa de la persona autorizada o representante

¹Si dispone de DNI o NIE, en el caso de realizar la solicitud a través de Sede Electrónica, no tiene la obligación de aportarlo, **salvo que se oponga expresamente a que la Administración educativa lo verifique.**

Para oponerse marque con una X:

Me opongo a la verificación de mis datos de identidad

☐ Persona interesada
representante

☐ Persona autorizada o

*Si se opone a la verificación de sus datos, **debe aportar copia de su DNI o NIE***

²Documentación obligatoria si actúa como representante o persona autorizada

PREFERENCIA DE COMUNICACIÓN

☐ Correo electrónico
☐ Correo postal

LUGAR Y FECHA	FIRMA

